



**ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE FECHA 19 DE MARZO de 2014 SOBRE AYUDAS SOCIALES DEL AÑO 2013, COMPLEMENTARIO AL ALCANZADO EL 19 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL PARA DICHO AÑO.**

La Mesa de Negociación de la Universidad acordó el 19 de abril de 2013 el programa de acción social para ese año, estableciendo los importes a destinar a becas para estudios universitarios en la Universidad de Salamanca, las primas por jubilación del PAS y los anticipos reintegrables y previendo que se destinara a otras prestaciones recogidas en programas anteriores un importe de 44.000 euros.

La Mesa de Negociación, en reunión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2014 alcanzó el siguiente acuerdo sobre la distribución de esta cantidad, que constituye el crédito disponible para tal fin, las prestaciones incluidas y los criterios de concesión.

## **1. Prestaciones incluidas**

Se incluyen las ayudas indicadas a continuación, en las cuantías que también se reflejan y que no podrán exceder nunca el importe de los gastos realizados.

### **1.1. Ayudas especiales**

#### **1.1.1. Ayudas requeridas por discapacitados**

- a. Ayudas para gastos de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (psicomotricidad fisioterapia) y tratamiento psicoterapéutico. El beneficiario deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b. Ayudas para gastos de asistencia especializada: destinadas a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados, y cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.
- c. Ayudas para facilitar la movilidad y comunicación: destinadas a la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis y ayudas técnicas, incluidas las sillas de ruedas, así como a la adaptación o compra de vehículos automóviles. El beneficiario habrá de estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.
- d. Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se concederán para subvencionar los gastos imprescindibles que deriven directamente de los supuestos enumerados y siempre que el

beneficiario esté afectado por un grado de discapacidad no inferior al 65%.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados, con un límite de **1.232 euros**, a percibir por una única vez en el período anual para los tratamientos rehabilitantes y de asistencia especializada, o en un período de 3 años para las ayudas instrumentales, excepto para la eliminación de barreras arquitectónicas que será, en todo caso, única.

La justificación documental específica exigida para el reconocimiento y concesión de las ayudas será la siguiente:

- a. Para rehabilitación: justificante de la prescripción médica.
- b. Para asistencia especializada en domicilio: certificación de que el beneficiario necesita ayuda de otra persona para realizar las actividades más elementales de la vida diaria, tales como alimentarse, vestirse, desplazarse, expedida por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c. Para gastos de movilidad o comunicación: justificante médico de la necesidad de adquisición o renovación de la prótesis, órtesis o silla de ruedas.
- d. Para gastos de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se adjuntarán proyecto y presupuesto de la obra a realizar, sin perjuicio de presentar la factura por el importe de la obra terminada, cuando le sea requerida.

En todos los casos habrá que adjuntar certificación del grado de discapacidad emitido por el organismo competente. Los correspondientes servicios administrativos podrán requerir, previo asesoramiento del Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca, las resoluciones de concesión de ayudas o, en su caso, certificación negativa, de los organismos públicos competentes en Servicios Sociales.

### **1.1.2. Ayudas por intolerancia al gluten y por intolerancia a la lactosa destinadas a financiar los productos específicos para la alimentación**

Consistirán en una ayuda económica anual de **287 euros** por beneficiario en el caso de intolerancia al gluten y de **68 euros** por beneficiario en el caso de intolerancia a la lactosa.

Será preciso informe médico cada cinco años en el caso de intolerancia al gluten y cada dos años en el caso de intolerancia a la lactosa.

### **1.1.3. Ayudas para gastos de tratamientos de logopedia**

Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **162 euros**.

Las solicitudes de las ayudas se acompañarán de la factura correspondiente.

Será necesario el informe del facultativo cada dos años. En supuestos excepcionales podrá requerirse otro tipo de documentos para la comprobación del gasto producido.

#### **1.1.4. Ayudas para intervenciones de oftalmología**

Estas ayudas estarán destinadas a financiar, por una sola vez, las intervenciones de oftalmología (miopía, astigmatismo, etc...). Podrán alcanzar el 30% de los gastos acreditados con un límite de **292 euros**.

#### **1.1.5. Ayuda por rotura de objetos personales en caso de accidente de trabajo**

Estas ayudas estarán destinadas a financiar los gastos ocasionados para la reposición de objetos personales (gafas, reloj, etc...) en caso de accidente de trabajo siempre que no exista una Entidad obligada a dicha compensación.

En estos casos será la Comisión de Acción Social la que determine el importe que corresponda.

#### **1.2. Ayudas para prótesis y órtesis**

La ayuda comprenderá el 50% del gasto correspondiente, salvo que al regular la prestación concreta se establezca otro porcentaje, con los límites estipulados en cada una de las prestaciones previstas a continuación.

Las solicitudes de estas ayudas se acompañarán de la factura correspondiente, pudiendo, en supuestos excepcionales, requerirse otro tipo de documentos para la comprobación del gasto producido. Será necesaria además la prescripción de facultativo. A estos efectos se equiparan el médico del servicio de prevención que constituya o concierte la Universidad de Salamanca.

Con respecto a los gastos ortopédicos, audífonos y foniátricos deberá aportarse certificación del INSALUD u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de no haber percibido cantidad alguna por los mismos.

##### **1.2.1. Gastos ortopédicos generales**

Se concederá una ayuda del 50% del gasto para prótesis ortopédicas, ya sean permanentes o temporales, entendiéndose por tales los dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tienen esta consideración, entre otros, los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas y medias ortopédicas de confección individualizada. Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis, a efectos de esta prestación, cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

##### **1.2.2. Gastos oculares**

Cada dos años se abonará por cada titular o beneficiario solamente una de las siguientes modalidades, salvo que el cambio de gafas o lentillas venga obligado por dictamen facultativo o para los niños menores de 18 años que la renovación será anual:

#### a. GAFAS

*Gafas completas (cristales y montura):* Porcentaje general hasta un máximo de **61 euros**.

*Montura:* Porcentaje general hasta un máximo de **26 euros**.

*Cristales:* Porcentaje general hasta un máximo de **13 euros** por uno y de **26 euros** por dos.

Gafas telelupa: Porcentaje general hasta un máximo de **180 euros**.

Sustitución cristal telelupa: Porcentaje general hasta un máximo de **50 euros** por uno y de **100 euros** por los dos.

#### b. LENTILLAS

Lentillas normales: Porcentaje general hasta un máximo de **31 euros** por una y de **61 euros** por dos.

Renovación: mismas condiciones que para las gafas.

En el caso de las lentillas desechables, porcentaje general, con un máximo de **31 euros** por ejercicio.

El importe total de ambas ayudas no excederá de **61 euros** cada dos años, excepto para las gafas telelupa y renovaciones anuales.

#### **1.2.3. Gastos dentales**

Con carácter general, la ayuda por gastos dentales comprende el porcentaje general con los límites máximos que a continuación se señalan:

- a. Dentadura completa: **271 euros**.
- b. Dentadura superior o inferior: **136 euros**.
- c. Piezas: **31 euros**. Se cuentan: piezas, fundas, coronas, endodoncias, reconstrucciones, pulpectomía, exodoncias, extracciones y poste, excepto las provisionales. No excederán de 13 en cada dentadura.
- d. Implantes osteointegrados: **111 euros**.
- e. Empastes: **16 euros**. Se cuentan: empastes, obturaciones, rebajes en prótesis, raspaje de dientes e incrustaciones.

Las ortodoncias se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **446 euros**. Esta ayuda se concederá por un único tratamiento.

Tratamiento periodontal: (raspaje por cuadrantes, curetaje y alisado). Se compensarán con el 30 % del gasto hasta un máximo de **135 euros**, cada 2 años.

Férula de descarga: Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **135 euros**. Esta ayuda se concederá por un único tratamiento.

En relación con la salud dental, se concederá también una ayuda máxima de **42 euros** anuales para la limpieza bucal.

#### **1.2.4. Gastos auditivos y foniátricos**

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de audífonos será el resultado de aplicar el porcentaje general hasta un máximo de **423 euros**. Para la renovación de audífonos será necesaria prescripción facultativa (con un mínimo de 3 años).

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de aparatos de fonación consistirá en la aplicación del porcentaje general con un límite máximo de **380 euros**.

### **1.3. Ayudas de carácter familiar**

**1.3.1. Ayudas por nacimiento, adopción** legal de hijos y acogimiento permanente o preadoptivo de un menor de edad: **138 euros** que se percibirán por una sola vez.

#### **1.3.2. Ayudas por hijos hasta el inicio del primer curso de educación infantil**

- **28 euros** por hijo y mes, en el caso de que los hijos asistan a guarderías o instituciones similares.
- **21 euros** por hijo y mes, en caso contrario.

Se abonarán por el importe de un máximo de once mensualidades por año, en único pago, en la forma y plazo previstos con carácter general.

#### **1.3.3. Ayudas para libros de texto para estudios no universitarios**

- Educación Infantil y Primaria: **27 euros** por niño y curso académico.
- E.S.O., Bachiller o Ciclo Formativo de grado medio o superior: **37 euros** por niño y curso académico.

Cuando se soliciten ayudas a favor de hijos mayores de 16 años deberá justificarse los estudios mediante fotocopia cotejada de la matrícula o certificado que lo acredite.

#### **1.3.4. Ayudas para técnicas de fecundación in Vitro**

Estas ayudas estarán destinadas a financiar por una sola vez, las técnicas de fecundación *in vitro*, siempre que no sean cubiertas por el sistema público de prestaciones asistenciales. Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **446 euros**.

### **1.4. Ayudas al P.A.S. para Cursos y Oposiciones**

El personal de administración y servicios de la Universidad de Salamanca tendrá derecho al abono de los gastos derivados de la asistencia a cursos y de la preparación de procesos selectivos convocados por la propia Universidad, en los términos fijados en los puntos siguientes.

El 100% de gastos de matrícula por la asistencia a cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La asistencia a los cursos estará condicionada a las necesidades del servicio apreciadas por la Gerencia y la conformidad del responsable de la Unidad donde desarrolle su trabajo el funcionario o empleado.

La solicitud que será previa a la matriculación, deberá acompañarse de informe motivado en el que se justifique por el responsable de la Unidad la necesidad del curso. La factura del gasto deberá presentarse dentro del plazo de prestación de ayudas.

El 100% del coste del material, libros o temario que se haya adquirido para la preparación de oposiciones convocadas por la Universidad.

Se acompañará a la solicitud de ayuda la factura del gasto, con fecha de adquisición como máximo de 8 meses anteriores a la fecha de la convocatoria de la oposición y copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Las ayudas por cursos y oposiciones no pueden rebasar en conjunto la cantidad de **176 euros** por persona, año y convocatoria. En el caso de que se soliciten ayudas en dos ejercicios consecutivos por adquisición de material correspondiente a una misma oposición, la suma de las cantidades concedidas los dos años no podrá exceder de la cifra anteriormente señalada.

### **1.5. Ayudas por defunción**

Consistirá en una prestación económica de pago único, cuya cuantía será igual a **3.000 euros**, cuyos beneficiarios serán los incluidos en el apartado 2.1 (Destinatarios de las prestaciones), a los que no se exigirá cumplir el requisito de dependencia económica.

Cuando no exista beneficiario incluido en el apartado 2.1. se abonará el importe del gasto (hasta el límite de 3.000 euros), a hijos mayores de 30 años o padres que no convivan con el titular, o, en su caso, a persona o familiar que se hubiera hecho cargo del gasto, previa presentación de factura.

## **2. Criterios de concesión de las prestaciones:**

### **2.1. Destinatarios de las prestaciones**

Será titular del derecho a prestaciones el personal en activo que presta sus servicios en la Universidad de Salamanca bajo una relación jurídica de carácter administrativo o laboral al que se hace referencia a continuación para cada tipo de prestaciones. A efectos de Acción Social, serán considerados como servicio activo, los empleados que se encuentren en excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda el que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

En función de las diferentes prestaciones, serán titulares del derecho los siguientes empleados:

- a. Para las prestaciones por “Ayudas Especiales”, “Ayudas de carácter familiar” y “Ayudas por defunción” todos los empleados de la Universidad.
- b. Las prestaciones por “Ayudas para prótesis y órtesis” se abonarán al personal de la Universidad de Salamanca incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Las prestaciones por “Ayudas al P.A.S. para Cursos y Oposiciones” se abonarán al Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones, los propios titulares y los familiares siguientes:

- Los hijos del personal en activo que convivan en el domicilio familiar, siempre que sean menores de 30 años o mayores con una discapacidad igual o superior al 65% y tengan dependencia económica del solicitante.
- Los cónyuges y las parejas vinculadas al personal en activo en una unión de hecho estable y probada, siempre que tengan dependencia económica del solicitante.
- Los padres del personal en activo que convivan en el domicilio familiar siempre que tengan dependencia económica del solicitante.
- El personal que hubiese sido jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, así como sus hijos y cónyuge, durante el año o período anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.
- El cónyuge del personal que haya fallecido en servicio activo mientras permanezcan en estado de viudez y hasta que el cónyuge fallecido hubiera cumplido la edad de jubilación, siempre que tenga dependencia económica del empleado de la Universidad.
- Los hijos huérfanos del personal que haya fallecido en servicio activo siempre que sean menores de 30 años o mayores con una discapacidad igual o superior al 65% y tengan dependencia económica del titular.

Se entenderá que existe dependencia económica del beneficiario con respecto al titular, cuando aquél no haya percibido ingresos económicos superiores a la cantidad fijada anualmente en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM computado en 14 mensualidades).

## **2.2. Límites económicos para la concesión de las prestaciones**

Se denegarán las prestaciones que incluye esta convocatoria si, aplicando lo previsto en los párrafos segundo y siguientes del apartado 2.4 (Insuficiencia de créditos), se superan los siguientes umbrales económicos:

Familias de 1 miembro computable.....	14.112 euros
Familias de 2 miembros computables .....	24.089 euros
Familias de 3 miembros computables .....	32.697 euros
Familias de 4 miembros computables .....	38.831 euros
Familias de 5 miembros computables .....	43.402 euros
Familias de 6 miembros computables .....	46.853 euros
Familias de 7 miembros computables .....	50.267 euros
Familias de más de 7 miembros computables .....	53.665 euros

### **2.3. Incompatibilidad con otras prestaciones**

Las prestaciones previstas en este acuerdo serán incompatibles con otras que se hubieran obtenido o pudieran obtenerse de otros organismos públicos o empresas por las mismas contingencias.

### **2.4. Insuficiencia de créditos**

En el caso de insuficiencia de créditos para la atención de todas las prestaciones solicitadas se procederá a establecer un orden de prioridad en función del módulo económico del conjunto familiar, compuesto por los titulares de las prestaciones y sus posibles beneficiarios, en proporción al número de sus miembros, ordenado de menor a mayor. En este caso, las ayudas se concederán según el orden establecido hasta el límite del crédito disponible. En caso de empate entre dos o más solicitantes, se dará prioridad al trabajador con mayor antigüedad en la Universidad.

Para ello, el solicitante de una prestación consignará obligatoriamente en los apartados correspondientes de la solicitud de prestaciones la suma de los importes que figuran en las casillas 455 y 465 de la declaración de renta del ejercicio 2012 de cada componente del conjunto familiar o, en su defecto, si alguno de ellos no presentó declaración de la renta por no estar obligado a ello, lo indicará marcando con una cruz la casilla correspondiente en la solicitud.

En el supuesto de no cumplimentar en la solicitud el importe de la renta ni marcar la casilla que indica no haber declarado por no estar obligado, se considerará que el solicitante ha tenido una renta de 30 veces el IPREM. En los supuestos en que se marque la casilla que indica no haber declarado por no estar obligado, se considerará que esa persona ha tenido una renta de 11.000 € cuando se trate del solicitante y/o su cónyuge o pareja de hecho. Para el resto de componentes del conjunto familiar, en estos casos se considerará que no han percibido rentas.

Se habilita a los servicios administrativos correspondientes para que realicen la comprobación de los datos de renta mediante técnicas de muestreo de solicitudes escogidas por sorteo. A estos efectos podrán solicitar copia de la declaración o certificado de exención de tributación por el impuesto sobre la renta.

En los supuestos en que no se aporte la documentación requerida o se detecte inexactitud en los datos declarados en la solicitud, la Comisión de Acción Social podrá designar a uno de sus miembros para que instruya un expediente contradictorio a fin de

esclarecer la posible responsabilidad del solicitante y, en su caso, proponer la adopción de las medidas legales que correspondan y/o declarar al solicitante excluido de la percepción de prestaciones de acción social durante un período máximo de 5 años.

**2.5. Cuando los titulares del derecho hayan causado baja** durante el periodo de vigencia de la convocatoria por jubilación, invalidez o suspensión de funciones, las ayudas se referirán siempre a hechos o gastos ocasionados durante el período de prestación efectiva de servicios

Cuando los titulares tengan vinculación temporal con la Universidad (contratados temporales o funcionarios interinos), la ayuda que en su caso pueda corresponder será proporcional al tiempo trabajado durante el ejercicio económico del programa.

Cuando se trate de Profesores Asociados y personal vinculado a la Universidad con contrato a tiempo parcial, éste último con jornada inferior al 50%, únicamente podrán percibir con carácter general el 50% de las ayudas que pudieran corresponderles. Además, en el caso de los Profesores Asociados será requisito que no perciban ingresos económicos superiores a 1,5 veces la cantidad fijada anualmente en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM computado en 14 mensualidades) ni tener derecho a ayudas sociales en otra entidad. Si durante el período de cobertura de las prestaciones se hubiera prestado servicios a tiempo completo y a tiempo parcial, el importe se abonará proporcionalmente al tiempo de servicios prestado en cada situación.

### **3. Reglas relativas a la convocatoria de las ayudas**

Los hechos y contingencias y, por tanto, los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse inexcusablemente al período económico de cobertura de ayudas, que coincidirá con el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. Las ayudas deberán solicitarse antes del 30 de abril de 2014, decayendo los beneficiarios en su derecho de hacerlo con posterioridad.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos correspondientes, que estarán a disposición del personal de la Universidad en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social y se presentarán, junto con la documentación que en cada caso se requiera, en el Registro de la Universidad o por cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la documentación enumerada en la convocatoria para cada prestación, con el fin de justificar las situaciones o contingencias determinantes de la petición, así como de los documentos que demuestren los gastos realizados, de los informes técnicos que acrediten la necesidad, y de cuantos voluntariamente se desee aportar para demostrar la necesidad de ayuda.

Los documentos justificativos del gasto deberán consistir en facturas originales, que reúnan los requisitos legalmente establecidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que incumben a los empresarios y profesionales, que serán cotejadas por el órgano administrativo encargado de la recepción de las solicitudes y

devueltas, en su caso, a los interesados.

Cuando se soliciten ayudas, por primera vez, a favor de hijos o cónyuge, deberá justificarse la filiación mediante fotocopia cotejada de la hoja de inscripción en el Libro de Familia o de cualquier otro documento oficial.

En el caso del cónyuge y de hijos mayores de 16 años, deberá acompañarse declaración anual del I.R.P.F. del último ejercicio o, en su defecto, certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los que se hagan constar los ingresos económicos percibidos por cada beneficiario a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio económico anterior al que se refieren las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

La falsedad de los datos aportados y de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos, quedando autorizada la administración universitaria para detraer de oficio de las retribuciones del solicitante las cantidades indebidamente percibidas.

La convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios de personal del Rectorado y en la página web del Servicio encargado de la gestión de la Acción Social.

El Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, previo informe de la Comisión de Acción Social, elevará propuesta de concesión o denegación a través de la Mesa de Negociación al Rector, quién dictará la resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrán interponer los recursos que correspondan. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de personal del Rectorado y en la página web del Servicio.